



Tipo de Proceso	:	Expropiación
Radicación	:	11001310303420080064800

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho dispone:

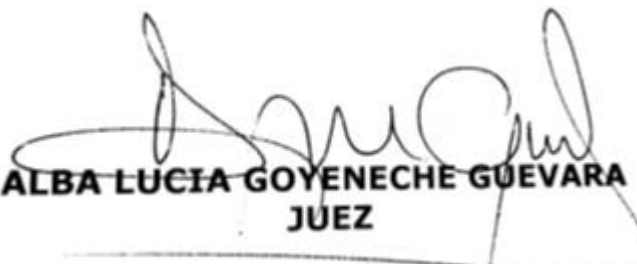
1. Téngase por revocado el poder otorgado por la demandada al Dr. Lucas Gutiérrez.

2. Se reconoce personería para actuar al Dr. Iván Ferney Acosta Londoño como apoderado judicial de la pasiva, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. Se niega la solicitud de actualización de avalúo, toda vez que, el bien base de la acción conforme al acta obrante a folios 485 y 486 de la actuación física, fue objeto de entrega en octubre 05 de 2018, encontrándose para tal año actualizados tanto el avalúo como la indemnización respectiva, disponiéndose la entrega a la pasiva de tales emolumentos según lo dispone el art. 458 del C. de P.C.

4. Se requiere al extremo demandante para proceda a dar cumplimiento a lo normado en el numeral primero del auto de fecha 24 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 26/04/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 069

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

